

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 12

27 de Enero de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 853-MS/2016.-

EXpte N° 0412-674-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, **JOSÉ ROLANDO BERDON**, DNI N°20.811.973, Legajo 12.045, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, **JOSE ROLANDO BERDON**, DNI N° 20.811.973, Legajo 12.045, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3°.- Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1767-MS/2016.-

EXpte N° 412-545-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario Mayor de Policía de la Provincia, **JUAN CARLOS RODRIGUEZ D.N.I. N° 16.781.543**, Legajo N° 11.153, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93° Inc. c) de la Ley 3.758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario Mayor de Policía de la Provincia, **JUAN CARLOS RODRIGUEZ D.N.I. N° 16.781.543**, Legajo N° 11.153, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14° Inc. n) de la Ley 3.759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3°: Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Arts. 50°, 51° y sgts. de la Ley N° 1.886/48.

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1770-MS/2016.-

EXpte N° 412-882-2015.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub-Oficial Mayor de Policía de la Provincia, **CARLOS RENE MAMANI D.N.I. N° 18.062.089**, Legajo N° 11.747, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93° Inc. c) de la Ley 3.758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sub-Oficial Mayor de Policía de la Provincia, **CARLOS RENE MAMANI D.N.I. N° 18.062.089**, Legajo N° 11.747, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14° Inc. n) de la Ley 3.759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3°: Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Arts. 50°, 51° y sgts de la Ley N° 1.886/48.

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1808-MS/2016.-

EXpte N° 412-010-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub-Oficial Mayor de Policía de la Provincia, **JAVIER ESTEBAN ABREGU D.N.I. N° 21.576.638**, Legajo N° 12.202, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93° Inc. c) de la Ley 3.758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).

ARTICULO 2°: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Sub-Oficial Mayor de Policía de la Provincia, **JAVIER ESTEBAN ABREGU D.N.I. N° 21.576.638**, Legajo N° 12.202, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14° Inc. n) de la Ley 3.759/81 (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

ARTICULO 3°: Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Arts. 50°, 51° y sgts. de la Ley N° 1.886/48.

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1852-G/2016.-

EXpte N° 0400-2927-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- En el marco de la excepción y previsiones del Artículo 1° -in fine- del Decreto-Acuerdo N° 3789-H-01, Artículo 1°, inc. d) y 2° del Decreto-Acuerdo N° 878-HF-16, autorízase al **MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA** a adquirir en forma directa un (1) vehículo automotor tipo camioneta, marca FORD, Modelo Ranger DC 4x2 XL 2.2 TDCL, a la razón social **MARKAS S.A.** de esta Ciudad, por la suma total de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Setecientos (\$ 445.700.-) conforme Presupuesto adjunto a fs. 04 de autos, y en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación emergente, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS (\$ 445.700.-), se atiende con afectación a la Partida: 7-1-1-0-2-5 "Bienes de Capital", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2016 (Ley N° 5877), para la U. de 0. 1 -Ministerio, de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia.

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 1954-MS/2016.-

EXpte N° 1400-266/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Acéptase, con retroactividad al 01 de Julio de 2016, la renuncia presentada por el Licenciado en Criminalística **FERNANDO MATIAS MESA**, D.N.I N° 29.653.389, al cargo de Coordinador de Educación Vial, agradeciéndole los servicios prestados.

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2099-G/2016.-

EXpte N° 400-3188-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase en la órbita, con dependencia funcional, y con coordinación general de la Secretaria de Integración Regional y Relaciones Internacionales dependiente de la Gobernación de la Provincia de Jujuy, la "Unidad especial de coordinación y acción humanitaria para recepción e integración de extranjeros afectados por el conflicto en la República Árabe Siria", que, integrado además por representantes de los Ministerios Provinciales, articulará, coordinará, y desarrollará las acciones necesarias, para los procesos de recepción e integración en nuestra sociedad de personas desplazadas como consecuencia de dicho conflicto.

ARTICULO 2°.- La estructura de la "Unidad especial de coordinación y acción humanitaria para recepción e integración de extranjeros afectados por el conflicto en la República Árabe Siria", quedará integrada, en forma permanente, por representantes del Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Desarrollo Económico y Producción; Ministerio de Desarrollo Humano; Ministerio de Educación; Ministerio de Trabajo y Empleo; Ministerio de Ambiente; Ministerio de Seguridad, Ministerio de Salud, y Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2106-MS/2016.-

EXpte N° 412-027/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub-Oficial Mayor Sra. **FUENZALIDA CLAUDIA MARIANA** DNI N° 20.589.907 Legajo N° 11.801, de acuerdo a la previsión del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.



ARTICULO 2°: Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sra. FUENZALIDA CLAUDIA MARIANA DNI N° 20.589.907 Legajo N° 11.801, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3759/81-

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2153-DH/2016.-

EXPTE N° 765-1366-2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto la renuncia presentada por el Licenciado LUCIANO DEMARCO, D.N.I N° 26.931.728, al cargo de Secretario de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2279-MS/2016.-

EXPTE N° 1400-306/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Aceptase a partir del 31 de octubre de 2016, la renuncia presentada por el C.P.N. RAUL EDUARDO HERRERA, D.N.I. N° 25.377.961 al cargo de Coordinador de Compras, Logística y Suministros dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, agradeciéndole los servicios prestados.

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2327-DEvP/2016.-

EXPTE N° 200-478/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio en Materias de Cooperativas celebrado en fecha 5 de agosto de 2016 entre el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, cuyo texto obra a fs. 1/9 de autos.

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el Artículo precedente.

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2334-G/2016.-

EXPTE N° 400-3237-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir del 1° de noviembre de 2016, la renuncia presentada por el C.P.N. EDUARDO ROQUE ARNEDEO, D.N.I. N° 8.203.852 al cargo de Vocal Contable del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2337-G/2016.-

EXPTE N° 400-3238-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°:- Disponer que la Comitiva Oficial de la Provincia de Jujuy quede integrada por el señor Secretario de Asuntos Legales e Institucionales de la Gobernación y el señor Secretario de Energía, para participar e intervenir en el "1er Foro de Cooperación entre los Gobiernos Locales de China América Latina y el Caribe y la 2016 Conferencia Internacional de las Ciudades Hermanas de China" que se desarrollarán en la ciudad de Chongqing, República de China, desde el día 2 al 16 de noviembre de 2016 inclusive.

ARTICULO 2°:- Establecer la suma de dólares estadounidenses Tres Mil Trescientos (US\$ 3.300,00) en concepto de viáticos para cada uno de los funcionarios que integraran la Comitiva Oficial de la Provincia de Jujuy, por todo el tiempo que dure la comisión.-

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 2433-ISPTv/2016.-

EXPTE N° 600-899/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 NOV. 2016.-

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase la Comisión Oficial del Señor Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI, llevada a cabo a partir del día 24 al 25 de Octubre de 2016 en la Ciudad de Santa Fe.-

ARTICULO 2°.- Mientras dure la ausencia del Señor Ministro, C.P.N. Jorge Raúl RIZZOTTI, encargarse la Cartera del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, al Señor Secretario de Infraestructura Arq. Pablo CIVETTA.

C.P.N. Carlos Guillermo Haquim
Vice-Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 2531-DH/2016.-

EXPTE N° 765-1704/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aprobar el "Circuito de Tramitación de Consultas y Denuncias sobre Vulneración de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", que, como Anexo I, forma parte integrante del presente; que comenzará a regir a partir del día treinta (30) de noviembre de 2016 en la órbita de la Administración Pública Provincial

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2709-E/2016.-

EXPTE N° 1050-747-14.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por creado con retroactividad al 03 de abril de 2014, el Colegio Secundario N° 54, en la localidad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, CUE 3800930-00, por las razones expresadas en el exordio.

ARTICULO 2°.- Téngase por asignada al Colegio que se crea por el Artículo 1°, la siguiente planta funcional: -Un (1) cargo de Director (3ra. categoría)-Un (1) cargo de Secretario (3ra. categoría)-Dos (2) cargos de Preceptor-Un (1) cargo de Bibliotecario-Ochenta (80) horas cátedra nivel secundario.

C.P.N GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 0724-E/2016.-

EXPTE. N° 1057-135/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAR. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase el funcionamiento del Jardín Independiente N° 8 de Segunda Categoría, Jornada Simple, con el nivel de educación inicial, CUE 3800962-00 ubicada en el edificio construido en el B° San José de la localidad de Pálpala, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, a partir del Inicio del Termino Lectivo 2016.-

ARTICULO 2°.- Asígnase al Jardín Independiente N° 8 para su funcionamiento, los siguientes cargos docentes que integrarán la planta funcional: Uno (1) Director de 2° Categoría, Jornada Simple; Dos (2) Secretario Docente Nivel Inicial, Jornada Simple; Dos (2) Maestra de Jardín Maternal, Jornada Simple; Cuatro (4) Maestra de Jardín, Jornada Simple; Dos (2) Maestro Especial, Jornada Simple

Dos (2) Prof. de Educación Física Nivel Inicial, Jornada Simple.-
ARTICULO 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración para que a través de las Áreas de Recursos Humanos y Liquidaciones realicen las medidas y trámites que resulten necesarios para el pago del personal docente que se desempeña en el Jardín Independiente N° 8.-

ARTICULO 4°.- Asígnase al Jardín Independiente N° 8, los cargos docentes, carácter definitivo, conforme se consigna en Anexo I que se incorpora como parte de la presente resolución.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1985-E/2016.-

EXPTE N° 1052-276/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- TENGASE por autorizado el traslado transitorio, de la Prof. MARÍA CLAUDIA BARCENA, CUIL/DNI 27-12.006.549-7; en la situación de revista que a continuación se detalla, desde el 02 de Mayo de 2016 y hasta el Inicio



Término Lectivo 2017, para cumplir funciones en la Dirección de Educación Secundaria, por lo expresado en el exordio: INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR N° 10- Libertador General San Martín *Seis (06) horas cátedra- Titular-1er. Año 1ra.- Didáctica General- Profesorado de Educación Primaria *Seis (06) horas cátedra -Titular -1er. Año 2da.-Didáctica General- Profesorado de Educación Primaria *Doce (12) horas cátedra- Interino- Práctica y Residencia- Profesorado de 1° y 2° Ciclo E.G.B.

ARTICULO 2°.- AUTORIZÁSE al Instituto de Educación Superior N° 10 a cubrir las suplencias que se originan por la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente acto administrativo.-

ARTICULO 3°.- NOTIFÍQUESE a la docente que en razón de la normativa vigente del Consejo Federal de Educación no percibirá los complementos establecidos por la Ley N° 25.919 del Fondo Nacional de Incentivo Docente, el Programa de Compensación Salarial creado por la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo y demás beneficios que se creen en lo sucesivo.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 2397-E/2016.-

EXPTE. N° 1058-146-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 AGO. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Designar como Tercer Firmante de la Cuenta Corriente N° 48800510/76 denominada "Secretaría de Planeamiento Educativo - DINIECE", del Banco de la Nación Argentina, a partir de la fecha del presente Acto Resolutivo, a la Directora de Planes, Programas y Proyectos, LIC. ANA ELENA PANTALEÓN, D.N.I. N° 18.130.922, conforme a lo expresado en el exordio.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 2687-E/2016.-

EXPTE. N° 1082-293/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 SET. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Directora de Educación Superior, Prof. NATALIA GARCÍA GOYENA, suscribir los Contratos de Obra a celebrar en el marco de la ejecución del Plan de Acción Jurisdiccional aprobado mediante Nota INFD N° 004561, de fecha 02 de Agosto de 2016 y de la implementación en la jurisdicción del Programa Nacional de Formación Situada, conforme a lo dispuesto en la Resolución CFE N° 201/13.-

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que los gastos que demande la aplicación del Artículo 1° del presente acto resolutivo serán financiados con recursos provenientes del Instituto Nacional de Formación Docente.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3229-E/2016.-

EXPTE N° 1082-199-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 NOV 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", identificado con numero de CUE 3800458-01, la renovación de cohorte 2017 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO", conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3253-E/15, para ser implementado en la localidad de San Pedro de Jujuy.

ARTICULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo" de los egresados de la cohorte 2017 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", implementada en la localidad de San Pedro de Jujuy, la Estructura Curricular del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3253-E/15.

ARTICULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente a la Dirección de Educación Superior.

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 3339-E/2016.-

EXPTE. N° 1082-228/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 5 "José Eugenio Tello", identificado con el número de CUE 3800472-02, la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HOTELERÍA", para las cohortes 2017 y 2018, conforme el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2234-E/16.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Hotelería" de los egresados de las cohortes 2017 y 2018 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HOTELERÍA" del Instituto de Educación Superior N° 5 "José Eugenio Tello"-localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 2234-E/16.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 3340-E/2016.-

EXPTE.NJ 1082-229/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto Superior de Educación Superior N° 5, localización San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800472-00, la implementación de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTION AMBIENTAL" por la cohorte 2017, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3220-E/15.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Gestión Ambiental de la carrera "Tecniciatura Superior En Gestión Ambiental" del Instituto de Educación Superior N° 5 "José E. Tello", localización San Salvador de Jujuy, de la cohorte 2017, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 3220-E/15.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 3586-E/2016.-

EXPTE. N° 1082-272/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 6, localización El Carmen; identificado con el número de CUE 3800451-01, la implementación para la cohorte 2017, de la de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN RECREACIÓN Y DEPORTE SOCIAL" conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1633-E/14 y modificado por Resolución N° 2829-E/15.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que el Área Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos "Técnico Superior en Recreación y Deporte Social" de los egresados de la cohorte 2017 de la carrera "Tecniciatura Superior en Recreación y Deporte Social" del Instituto de Educación Superior N°6, localización El Carmen, la Estructura Curricular del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 1633-E/14 y modificado por Resolución N° 2829-E/15.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Jefatura de Despacho, a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 1458/2017

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 ENE. 2016.-

VISTO:

Las disposiciones del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013, y su modificatoria Ley N° 6002/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicho Código en su Artículo 10 inciso 1° establece la facultad de la Dirección de dictar normas generales obligatorias en cuanto a la forma y modo en que deben cumplirse las obligaciones formales, y que en el marco de las funciones encomendadas a esta Administración Tributaria para la determinación, percepción, fiscalización y recaudación de los tributos, corresponde la aplicación de medidas efectivas que desalienten la adopción de conductas irregulares por parte de los contribuyentes corrigiendo los desvíos que pudieran existir.

Que, a tal fin, es imperativo fortalecer las acciones de control primario que periódicamente se realizan, mediante la efectiva aplicación de medidas disuasivas y correctivas que impliquen aumentar el riesgo de detección y sanción de las acciones ilegales, de modo que el cumplimiento voluntario resulte siempre la opción más atractiva para el contribuyente.

Que, por otra parte, la aplicación eficaz y oportuna de medidas correctivas sobre comportamientos que impliquen incumplimientos a la ley, coadyuva a la realización de los principios de justicia, equidad y neutralidad del sistema tributario.

Que, mediante Ley N° 6002/2016 se modifican los Artículos 59 y 60 del Código Fiscal Ley N° 5791/2013, referidos a la sanción de decomiso, por lo que se requiere la aprobación de un cuerpo reglamentario que permita su plena operatividad.

Que, en el Artículo 59 se prevén los casos en que la sanción de decomiso de los bienes resulta procedente, siempre que su traslado o transporte, dentro del territorio provincial, se realice en ausencia total de la documentación respaldatoria que corresponda; cuando el documento no se ajuste a la realidad respecto de los bienes

transportados o cuando la documentación se encontrara incompleta o con datos erróneos, siendo el común denominador en ellos las conductas omisivas de los involucrados que ocasionan severos perjuicios a la función recaudatoria, contando para ello con medidas preventivas como la interdicción o el secuestro de la mercadería.

Que, el Artículo 60 faculta a la Dirección a convertir la sanción de decomiso en una sanción de multa, y establece una graduación de la misma, la cual varía teniendo en cuenta la falta y el momento en el que se aplica, por lo que se deben determinar los parámetros para ello.

Que, en consecuencia resulta necesario establecer un procedimiento claro para aplicar y hacer efectiva la sanción mencionada, así como los recaudos formales que deben seguirse en su tramitación según lo dispuesto por los Artículos 65 y sucesivos de la Ley N° 5791/2013.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° del Código Fiscal vigente Ley N° 5791/2013,

EL SUB-DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER el procedimiento y formalidades a seguir para la aplicación de la sanción de decomiso previsto en el Artículo 59 del Código Fiscal Ley N° 5.791/2013 y su modificatoria Ley N° 6002/2016.

ARTÍCULO 2°: ACTA DE COMPROBACION. El procedimiento para la aplicación de la sanción de decomiso se iniciará con el labrado de un acta de comprobación en la cual los funcionarios fiscalizadores dejarán constancia de todas las circunstancias relativas al ilícito, su prueba, el encuadre legal y todo lo que desee incorporar el interesado. Acreditada la materialidad de la infracción, será irrelevante si los bienes son o no propiedad de quien efectúa el transporte de los bienes, o si lo realiza por sí mismo o por terceros. El acta deberá ser leída a viva voz y firmada por dos funcionarios actuantes, y notificada al responsable, representante legal del mismo o en su defecto al transportista de la mercadería. En caso de ausencia o negativa a firmar por parte de los interesados, se dejará constancia de dicha situación en el acta.

ARTÍCULO 3°: INFRACCIONES. Se considerará que existe ausencia total de la documentación respaldatoria del traslado de bienes, ante los siguientes casos: a) Falta total de comprobantes que respalden el traslado de bienes. b) Utilización de comprobantes no válidos, tales como simples guías, presupuestos, órdenes de compra, de traslado, y/o notas de pedido, tickets de pesaje en balanzas, recibos u otros de denominación diversa y que no sean válidos, remitos y/o documentos internos, comprobantes con CAI (Código de Autorización de Impresión) vencido, traslado de mercaderías amparado mediante remito "X", y cualquier otro tipo de documento que no se ajuste a la normativa vigente. c) Se intente respaldar la carga transportada con la presentación de fotocopias simples o certificadas, escaneadas o faxeadas de remitos y/o facturas.

ARTÍCULO 4°: se considerará que el documento no se ajusta a la realidad respecto de los bienes transportados cuando: a) existan inconsistencias significativas entre la cantidad y/o calidad de la carga transportada y las detalladas en el documento que se presenta; b) el domicilio de descarga consignado no se encuentre en la provincia y no se justifique su paso por el territorio provincial.

ARTÍCULO 5°: Se considerará que un documento se encuentra incompleto o con datos erróneos cuando se configuren alguno de los siguientes supuestos: a) Falte consignar en los comprobantes de respaldo datos esenciales del emisor, del receptor o del transportista: i. Nombre, Apellido o Razón Social, N° de CUIT o de DNI, cuando en virtud de ello no pudieran identificarse a los sujetos intervinientes. ii. Detalle de bienes transportados. iii. El domicilio de descarga. b) Se consigne en el documento un destinatario falso, mediante la utilización de CUIT de terceros. c) Se traslade mercadería amparada con documentación respaldatoria que no cumpla con alguna de las formas o condiciones establecidas en la Resolución General N° 2485 complementarias y modificatorias de la AFIP, cuando corresponda su aplicación y utilización. d) Se trasladen granos amparados mediante documentación respaldatoria que no cumpla alguna de las formas o condiciones establecidas en la Resolución Conjunta AFIP-ONCCA-SSTA N° 2595-3253-6/09, y modificatorias. e) Se traslade ganado en pie que no cumpla con la presentación del Documento de Tránsito Electrónico (DT-e) correspondiente, el cual se gestiona a través del Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA) en la forma y condiciones establecidas por la Resoluciones SENASA N° 356/2008, N° 553/2009, N° 275/2013, N° 192/2015 y sus modificatorias. f) Se omita acompañar en el traslado de bienes cualquier otra documentación específica que resulte obligatoria para el transporte de mercaderías de acuerdo a lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 6°: MEDIDAS PREVENTIVAS. En la misma acta de comprobación se dispondrán las medidas preventivas que correspondan, previo inventario detallado de los bienes sujetos a interdicción o secuestro. En el caso de disponerse la interdicción preventiva de la carga, se designará como depositario de los bienes decomisados al propietario, transportista, tenedor o quien acredite ser poseedor al momento de comprobarse el hecho, con la indicación de las previsiones y obligaciones que imponen los Códigos Civil y Penal a quien se designe depositario. En el caso de disponerse el secuestro preventivo de bienes, se tomarán todos los recaudos del caso para la debida conservación, identificación e integridad de los bienes que quedarán a resguardo de la Dirección Provincial de Rentas.

ARTÍCULO 7°: AUDIENCIA. En el acta de comprobación antes mencionada se citará a los responsables para que comparezcan a una audiencia en la Dirección Provincial de Rentas a efectos de ejercer su defensa munidos de las pruebas que hagan a su derecho, pudiendo asistir con patrocinio letrado. A fin de garantizar un adecuado ejercicio de su derecho de defensa, la Audiencia será fijada dentro de los diez (10) días de labrada el acta de comprobación respectiva.

ARTÍCULO 8°: CONVERSION DEL DECOMISO. En las infracciones pasibles de decomiso, la Dirección, a través de los agentes actuantes podrá, convertir el decomiso de los bienes por una multa graduable conforme los siguientes parámetros: a) En el caso de ausencia total de documentación respaldatoria o cuando la misma no se ajuste a la realidad respecto de los bienes transportados, la graduación se efectuará teniendo

en cuenta la cantidad de infracciones que se constaten: i. Si es la primer infracción que se verifica, se fijará una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los bienes transportados; ii. Si es una persona a la cual ya se le constató una infracción, una multa equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la carga. iii. Para aquel que sea reincidente o se le hayan constatado tres o más infracciones, una multa del cuarenta por ciento (40%) del valor de los bienes. En ningún caso el monto de la multa podrá ser inferior a la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000). b) En el caso de que la documentación se encontrara incompleta o con datos erróneos la graduación se efectuará teniendo en cuenta la cantidad de infracciones que se constaten: i. Si es la primer infracción que se verifica, se fijará una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor de los bienes transportados; ii. Si es una persona a la cual ya se le constató una infracción, se fijará una multa equivalente al veinte por ciento (20%); iii. Para aquel que sea reincidente o se le hayan constatado tres o más infracciones, una multa del treinta por ciento (30%) En ningún caso dicha multa podrá ser inferior a la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500). En caso de configurarse en simultáneo más de una infracción en el mismo control, se iniciará el procedimiento pertinente, aplicándose la sanción correspondiente a las infracciones constatadas.

ARTÍCULO 9°: REDUCCIÓN DE SANCIONES. En cualquiera de los casos, si el interesado reconoce la infracción cometida dentro del plazo fijado para la celebración de la audiencia establecida en el Artículo 7°, y regulariza su situación acompañando la documentación exigida por la Dirección que dio lugar a la infracción, podrá abonar una multa equivalente a las dos terceras partes (2/3) del porcentaje del mínimo que para cada caso corresponda, debiendo renunciar expresamente a cualquier recurso, y se dispondrá el archivo de las actuaciones. Aplicado el decomiso mediante Resolución, la misma quedará sin efecto si el propietario, poseedor, transportista o tenedor de los bienes, dentro de los cinco días de notificada dicha Resolución, reconoce la infracción, cumple con su obligación acompañando la documentación que dio origen a la infracción sancionada y abona una multa equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de los bienes transportados si la falta consistía en alguno de los supuestos del Artículo 3° y 4°; o bien, del treinta por ciento (30%) si la infracción correspondía al tipo previsto en el Artículo 5°. Dicha multa en ningún caso podrá ser inferior a pesos siete mil (\$7.000), debiendo además el sujeto renunciar a la interposición de recursos administrativos y judiciales que le hubieran podido corresponder. Una vez convertido el decomiso y abonada la multa, el contribuyente o su representante legal debidamente acreditado, deberá retirar la mercadería decomisada dentro del plazo de 24 horas. Al momento de hacerse efectiva la entrega de la mercadería, se labrará un acta de entrega, la cual deberá ser suscripta por el contribuyente o responsable, en prueba de conformidad.-

ARTÍCULO 10°: VALUACION DE LA CARGA. A los fines de convertir el decomiso en una multa equivalente, los bienes objeto de la medida se valorarán a la fecha de la comprobación de la infracción de acuerdo a precios facturados. En caso de no contar con dichos precios o de resultar estos irrisorios la Dirección podrá calcular la multa, teniendo en cuenta los precios corrientes en plaza, los precios publicados por organismos públicos o privados u otros que pudieran relevarse u obtenerse de proveedores, sitios de internet, mercados, siempre que sean éstos razonables y aproximados a la realidad.-

ARTÍCULO 11°: PLAZOS PARA RESOLVER. Si el infractor presentara su defensa por escrito o compareciere a la audiencia, las actuaciones quedarán en estado de resolver, debiendo la Dirección dictar Resolución dentro de un plazo de dos (2) días contados a partir de la fecha de celebración de la audiencia o de presentado el escrito de defensa. Si no presentare el descargo por escrito, o no compareciere a la audiencia dentro del plazo fijado, se seguirán las actuaciones en rebeldía, dictando la respectiva resolución dentro de igual plazo contado desde la fecha prevista para la audiencia. Si el infractor compareciere con posterioridad, se proseguirá con las actuaciones según su estado. En caso que se resuelva no aplicar la sanción de decomiso, se revocarán las medidas preventivas, procediéndose a la devolución o liberación inmediata de los bienes a favor de la persona que oportunamente los posea, de quien no podrá exigirse el pago de gasto alguno. Para el caso que se confirmen las medidas, serán a cargo del imputado la totalidad de los gastos ocasionados por las mismas.

ARTÍCULO 12°: VIA RECURSIVA. Contra la Resolución de Decomiso el sumariado podrá interponer el recurso previsto en el artículo 75° del Código Fiscal Ley 5.791/2013. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo, salvo en lo atinente a las medidas preventivas dictadas en el curso del trámite del decomiso, que se mantendrán durante la sustanciación.

ARTÍCULO 13°: EFECTIVIZACION DEL DECOMISO. La Resolución de decomiso firme, obliga a la Dirección a dictar un nuevo acto administrativo, disponiendo el traslado de los bienes al Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Jujuy, para satisfacer necesidades de bien público, con inventario detallado de los mismos. En aquellos casos en que los bienes objeto de decomiso, en virtud de su naturaleza, no resulten de utilidad para un fin social, no fuera posible mantenerlos en depósito, o bien resulten bienes santuarios, serán remitidos a Fiscalía de Estado quien deberá disponer su venta en remate público, ingresando el producido a Rentas Generales. Contra la Resolución que hace efectiva la entrega de los bienes decomisados no cabe recurso alguno. Los gastos de traslado de los bienes interdictados al Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia estarán a cargo del infractor.

ARTÍCULO 14°: ACATAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS DEL DECOMISO. La Dirección Provincial de Rentas podrá realizar actas de comprobación con el objeto de verificar el acatamiento de las medidas preventivas con que se materializa el decomiso, y dejar constancia documentada de las violaciones que observen en las mismas.

ARTÍCULO 15°: REINCIDENCIA. Serán reincidentes y, por lo tanto pasibles de la aplicación de las máximas sanciones previstas, quienes habiendo sido sancionados mediante resolución firme, incurrieran en la comisión de nuevas infracciones siempre que no hayan transcurrido dos (2) años desde la fecha de constatación de la anterior infracción asentada en el Registro de Reincidencia de Faltas Fiscales que prevé el artículo 76° del Código Fiscal Ley N° 5.791/2013.



ARTÍCULO 16°: FUNCIONARIOS COMPETENTES. Son funcionarios competentes, a los efectos del procedimiento de la presente norma, los agentes comisionados para el control en rutas en el Puesto de Control Fiscal ubicado en la localidad de Pampa Blanca, y demás puestos fijos y móviles de control dentro del territorio provincial.-

ARTÍCULO 17°: DE FORMA. Comuníquese a Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Humano y Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de ley. Tomen razón Dirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.

Cr. Martín Esteban Rodríguez
Sub Director
27 ENE. S/C.-

RESOLUCION N° 0020-DPGDFH/2017.-

EXPTES. N° 0716-0114/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de UN (1) cargo Categoría 7 (c-4) de Auxiliar de Enfermería Agrupamiento Técnico para el Hospital "SAN ROQUE" de esta Ciudad, mediante llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra solicitud formal del Señor Director del Hospital "San Roque";
Que, la Coordinación de Gestión del Factor Humano acredita la disponibilidad a fojas 10 y 11 del cargo a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de los cargos vacantes de Técnicos y Auxiliares que rigen las disposiciones establecidas por Resolución N° 000618-S-2016;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Llamar a Concurso Ordinario de Antecedentes y Oposición- Clase Cerrado de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 000618-S-2016, para la cobertura del siguiente cargo: Área Programática N° I Hospital "SAN ROQUE" San Salvador de Jujuy: Un (1) cargo de Auxiliar de Enfermería Categoría 7 (c-4) Agrupamiento Técnico para cumplir función en los puestos de salud.-

ARTÍCULO 2°.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del Certificado del Curso de Auxiliar de Enfermería (Autenticado por Escribano Público).
2. Fotocopia del Título Analítico, si corresponde (Autenticado por Escribano Público).
3. Fotocopia de la **Constancia de Matrícula** o Registro Habilitante emitida por el Ministerio de Salud.
4. **Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso).**
5. **Planilla Prontuaria**, original o fotocopia. (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).
6. **Certificado de Residencia, original**, expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).-
7. **Constancia de CUIL.**
8. **Constancia de no poseer Sumario Administrativo**, expedida por la Dirección Provincial de Personal. (Validez hasta seis (6) meses desde la fecha de expedición).-
9. Certificado de Trabajo (Anexo V) confeccionado por el Sector del Personal del **HOSPITAL "SAN ROQUE"**.-
10. Evaluación Conceptual de Desempeño Individual (Cada Certificado de Servicio deberá ir acompañado por la Evaluación conceptual).-
- 11.-Curriculum Vitae Nominal, actualizado, con los antecedentes laborales y de formación en fotocopias debidamente certificadas por esta Dirección Provincial.-

ARTÍCULO 3°.-Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma: **Apertura de Inscripción:** 10 de Febrero de 2017, **Cierre de Inscripción:** 24 de Febrero de 2017. -A partir del 02 al 03 de Marzo de 2017: Exhibición de la lista de postulantes inscriptos. Igual periodo para la impugnación de la nómina. -A partir del 06 de Marzo de 2017: A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; evaluación técnica, entrevista, confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos. -El Tribunal Evaluador determinará la fecha de la Evaluación Técnica y Entrevista.-

ARTÍCULO 4°.-Los antecedentes deberán ser presentados en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo Del Factor Humano, en el Horario de 8,30 a 13,00.-

ARTÍCULO 5°.-La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTÍCULO 6°.-Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 1° de presente Resolución. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado. Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el

interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.-

ARTÍCULO 7°.-El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.-

ARTÍCULO 8°.-La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

ARTÍCULO 9°.-La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento.-Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la Página WEB respectiva. -

ARTÍCULO 10°.-No podrán participar del presente concurso: 1.-Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-

ARTÍCULO 11°.-El Tribunal está constituido de la siguiente forma: 1.-En representación por la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: Titular: Lic. **BASILICA BEJARANO**, Suplente: Lic. **CELIA BENENCIA**.

2.-En representación del Hospital "San Roque": Titular: Lic. **LETICIA GUANUCO** Suplente: Lic. **CELESTINA CARI**

3.-En Representación del Departamento Provincial de Enfermería: Titular: Lic. **SUSANA SUELDO** Suplente: Lic. **ADA LUZ ABAN.-**

ARTÍCULO 12°.-La representación de los veedores de ATSA, UPCN y ATE se consignará a partir de la presentación de la nota emitida por la autoridad del Gremio donde autoriza a participar del mencionado concurso.-

ARTÍCULO 13.- Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

- 1.-Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 6 de la presente Resolución.
- 2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-
- 3.-Evaluación Técnica.-
- 4.-Entrevista Personal.-
- 5.-El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado a la aprobación de Examen de Aptitud Psicoofísico. Todo ello, de conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N° 000618-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTÍCULO 14°.-Los ganadores del concurso, deberán desempeñar funciones: *En el Área Programática N° I-Hospital "San Roque" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.*Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa. *Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.-

ARTÍCULO 15°.-Los postulantes se darán por notificados de todo el proceso de la convocatoria, con la simple publicación de las Actas en el lugar designado por la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y en el Hospital "SAN ROQUE".-

ARTÍCULO 16°.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación y Políticas Sanitarias, Soporte del Sistema de Salud, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y APS, Hospital "SAN ROQUE", Lic. Basílica Bejarano del Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", Lic. Celia Benencia del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" y a los Gremios de ATSA, ATE y UPCN. Cumplido, archívese.-

Dra. Elena Meyer

Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano
Ministerio de Salud-Jujuy

RESOLUCION N° 0021-DPGDFH/2017.-

EXPTES. N° 0780-259/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de DOS (2) cargos Categoría 13 (c-4) de Enfermera/o Profesional Agrupamiento Técnico para el Área Programática N° III-Centro Sanitario-"Dr. **CARLOS ALVARADO**" de esta Ciudad, mediante llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra solicitud de la Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y el visto bueno del Señor Ministro;

Que, la Coordinación de Gestión del Factor Humano acredita la disponibilidad a fojas 3 y 4 de los cargos a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de los cargos vacantes de Técnicos y Auxiliares que rigen las disposiciones establecidas por Resolución N° 000618-S-2016;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Llamar a Concurso Ordinario de Antecedentes y Oposición Clase Cerrado de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 000618-S-2016, para la cobertura de los siguientes cargos: Área Programática N° III Centro

Sanitario "DR. CARLOS ALVARADO" San Salvador de Jujuy Dos (2) Cargos de Enfermeros/as Profesionales Categoría 13 (c-4) Agrupamiento Técnico.-

ARTÍCULO 2°.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del **Título de Enfermero Profesional** expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora. (Autenticado por Escribano Público).-
2. Fotocopia del **Título Analítico**. (Autenticado por Escribano Público.)
3. Fotocopia de la **Constancia de Matrícula** o Registro Habilitante emitida por el Ministerio de Salud.
4. Fotocopia del **Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso)**.
5. **Planilla Prontuaria**, original o fotocopia. (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).
6. **Certificado de Residencia, original**, expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).-
7. **Constancia de CUIL**.
8. Constancia de no poseer Sumario Administrativo, expedida por la Dirección Provincial de Personal. (Validez hasta seis (6) meses desde la fecha de expedición).
9. **Certificado de Trabajo (Anexo V) confeccionado por el Sector de Personal del Centro Sanitario**.

10.-**Evaluación Conceptual** de Desempeño Individual (Cada Certificado de Servicio deberá ir acompañado por la Evaluación conceptual).

11.-**Curriculum Vitae Nominal**, actualizado, con los antecedentes laborales y de formación en fotocopias debidamente certificadas por esta Dirección Provincial.

ARTÍCULO 3°.-Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma: -**Apertura de Inscripción:** 23 de Febrero de 2017, -**Cierre de Inscripción:** 09 de Marzo de 2017. -**A partir del 10 al 13 de Marzo de 2017:** Exhibición de la lista de postulantes inscriptos. Igual período para la impugnación de la nómina. -**A partir del 14 de Marzo de 2017:** A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; evaluación técnica, entrevista, confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos. -El Tribunal Evaluador determinará la fecha de la Evaluación Técnica y Entrevista.-

ARTÍCULO 4°.-Los Antecedentes Deberán Ser Presentados En el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Gestión Y Desarrollo del Factor Humano, en el Horario de 8,30 A 13,00.-

ARTÍCULO 5°.-La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTÍCULO 6°.-Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 1° de presente Resolución. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado. Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.-

ARTÍCULO 7°.-El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postula.-

ARTÍCULO 8°.-La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

ARTÍCULO 9°.-La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento.-Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la Página WEB respectiva. -

ARTÍCULO 10°.-No podrán participar del presente concurso: 1. Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de Planta Permanente en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-

ARTÍCULO 11°.-El Tribunal está constituido de la siguiente forma: 1.-En Representación por la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: Titular: Lic. **BASILICA BEJARANO** Suplente: Lic. **MARGARITA GALIAN**

2.-En representación del Área Programática N° III-Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado": Titular: Lic. **MARIA LUISA MARTINEZ**, Suplente: Lic. **ALFREDO CUEVAS**

3.- En Representación del Departamento Provincial de Enfermería: Titular: Lic. **SUSANA SUELDO** Suplente: Lic. **ADA LUZ ABAN.-**

ARTÍCULO 12°.-La representación de los veedores de ATSA, UPCN y ATE se consignará a partir de la presentación de la nota emitida por la autoridad del Gremio donde autoriza a participar del mencionado concurso.

ARTÍCULO 13°.-Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

- 1.-Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 6 de la presente Resolución.
- 2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-
- 3.-Evaluación Técnica.-
- 4.-Entrevista Personal.-

5.-El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado a la aprobación del Examen de Aptitud Psicosfísico. Todo ello, de conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N° 000618-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTÍCULO 14°.-Los ganadores del concurso, deberán desempeñar funciones:* En el Área Programática N° III Centro Sanitario "Dr. CARLOS ALVARADO" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.*Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.*Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.-

ARTÍCULO 15° Los postulantes se darán por notificados de todo el proceso de a convocatoria, con la simple publicación de las Actas en el lugar designado por la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y en el Centro Sanitario "DR. CARLOS ALVARADO".

ARTÍCULO 16°.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase Copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación y Políticas Sanitarias, Soporte del Sistema de Salud, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y APS, al Área Programática N° III Centro Sanitario "Dr. Carlos Alvarado", a la Lic. Bejarano del Hospital "Gob. Ing. Carlos Snopek", a la Lic. Galian Hospital "Wenceslao Gallardo" y a los Gremios de ATSA, ATE y UPCN. Cumplido, archívese.-

Dra. Elena Meyer

Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano
Ministerio de Salud-Jujuy

RESOLUCION N° 0022-DPGDFH/2017.-

EXPTES. N° 0780-263/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de cuatro (4) cargos Categoría 13 (c-4) de Enfermera/o Profesional 'Agrupamiento Técnico para el HOSPITAL "Gob. Ing. CARLOS SNOPEK" de esta Ciudad, mediante llamado a concurso de antecedentes y oposición; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra solicitud de la Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y el visto bueno del Señor Ministro;

Que, la Coordinación de Gestión del Factor Humano acredita la disponibilidad a fojas 3 y 4 de los cargos a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de los cargos vacantes de Técnicos y Auxiliares que rigen las disposiciones establecidas por Resolución N° 000618-S-2016;

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Llamar a concurso ordinario de antecedentes y oposición -Clase Cerrado de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 000618-S-2016, para la cobertura de los siguientes cargos: Área Programática N° II Hospital "Gob. Ing. CARLOS SNOPEK" San Salvador de Jujuy; cuatro (4) cargos de enfermeros/as profesionales Categoría 13 (c-4) agrupamiento técnico para cumplir funciones en el hospital y en los puestos de salud.-

ARTÍCULO 2°.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del **Título de Enfermero Profesional** expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora. (Autenticado por Escribano Público).

2. Fotocopia del **Título Analítico**. (Autenticado por Escribano Público.)

3. Fotocopia de la **Constancia de Matrícula** o Registro Habilitante emitida por el Ministerio de Salud.

4. Fotocopia del **Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso)**.

5. **P anilla Prontuaria**, original o fotocopia. (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).

6. **Certificado de Residencia, original**, expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).

7. **Constancia de CUIL**.

8. **Constancia de no poseer Sumario Administrativo**, expedida por la Dirección Provincial de Personal. (Validez hasta seis (6) meses desde la fecha de expedición).

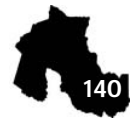
9. **Certificado de Trabajo (Anexo V) confeccionado por el Sector de Personal del Hospital "Gob. Carlos Snopek"**.

10.-**Evaluación Conceptual** de Desempeño Individual (Cada Certificado de Servicio deberá ir acompañado por la Evaluación conceptual).

11.-**Curriculum Vitae Nominal**, actualizado, con los antecedentes laborales y de formación en fotocopias debidamente certificadas por esta Dirección Provincial. -

ARTÍCULO 3°.-Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma: -**Apertura de Inscripción:** 01 de Marzo de 2017, -**Cierre e Inscripción:** 15 de Marzo de 2017. -**16 de Marzo de 2017:** Exhibición de la lista de postulantes inscriptos. Igual período para la impugnación de la nómina. -**A partir del 17 de marzo de 2017:** A horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; evaluación técnica, entrevista, confección de listado del orden de mérito por antecedentes y de postulantes excluidos. -El Tribunal Evaluador determinará la fecha de la Evaluación Técnica y Entrevista.-

ARTÍCULO 4°.-Los antecedentes deberán ser presentados en el área administrativa de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, en el horario de 8,30 a 13,00.-



ARTÍCULO 5°.-La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTÍCULO 6°.-Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 1º de presente Resolución. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado. Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.-

ARTÍCULO 7°.-El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postula.-

ARTÍCULO 8°.-La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

ARTÍCULO 9°.-La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento. Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la Página WEB respectiva.-

ARTÍCULO 10°.-No podrán participar del presente concurso: 1.-Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de Planta Permanente en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-

ARTÍCULO 11°.-El Tribunal está constituido de la siguiente forma: 1.-En Representación por la Dirección Provincial de Gestión y de Desarrollo del Factor Humano: Titular: Lic. MARGARITA GALIAN, Suplente: Lic. CARMEN GARECA.-

2.-En Representación del Hospital "Gov.Ing. Carlos Snopek": Titular: Lic. ELISA NORMA PIÑERO, Suplente: Lic. JAVIER SALINAS.-

3.-En Representación Del Departamento Provincial De Enfermería: Titular: Lic. ADA LUZ ABAN, Suplente: Lic. SUSANA SUELDO.-

ARTÍCULO 12°.-La representación de los veedores de ATSA, UPCN y ATE se consignará a partir de la presentación de la nota emitida por la autoridad del Gremio donde autoriza a participar del mencionado concurso.

ARTÍCULO 13°.-Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

- 1.-Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 6 de la presente Resolución.
- 2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-
- 3.-Evaluación Técnica.-
- 4.-Entrevista Personal.-
- 5.-El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado a la aprobación del Examen de Aptitud Psicofísico. Todo ello, de conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N° 000618-S-2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTÍCULO 14°.-Los ganadores del concurso, deberán desempeñar funciones:*En el Área Programática N° II-Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.*Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.*Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.-

ARTÍCULO 15°.-Los postulantes se darán por notificados de todo el proceso de la convocatoria, con la simple publicación de las Actas en el lugar designado por la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y en el Hospital "Gov. Ing. Carlos Snopek".-

ARTÍCULO 16°.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Planificación y Políticas Sanitarias, Soporte del Sistema de Salud, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y APS, Hospital "GOB. ING. CARLOS SNOPEK", Lic. Margarita Galian del Hospital "Wenceslao Gallardo", Lic. Carmen Gareca del Instituto "Dr. Guillermo C. Paterson" y a los Gremios de ATSA, ATE y UPCN. Cumplido, archívese.-

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano
Ministerio de Salud-Jujuy

RESOLUCION N° 0023-DPGDFH/2017.-
EXPTES. N° 780-359/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2017.-

VISTO:
Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de Un (1) cargo de Licenciado/a en kinesiología o Lic. en kinesiología y fisioterapia del Nomenclador de la Ley N° 4413 para el Hospital "Dn. Pablo Soria" de esta ciudad, mediante llamado a Concurso De Antecedentes y Oposición; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra solicitud formal del Señor Director del Hospital "Dn. Pablo Soria" y el visto bueno de la Dirección Provincial de Hospitales;

Que, la Coordinación de Gestión del Factor Humano informa que se procedió a realizar la carga preventiva en el SIPRAP del llamado a concurso para cubrir un cargo categoría A-1 Agrupamiento Profesional Ley 4413.

Que, a los fines de la cobertura de cargos de la Ley N° 4413 rigen las disposiciones aprobadas por Resolución N° 869-S2016;

Por ello;

LA DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición -Clase Abierto de acuerdo a las disposiciones aprobadas mediante Resolución N° 869-S-2016, para la cobertura del siguiente cargo: Hospital "Dn. Pablo Soria" San Salvador de Jujuy: uno (1) cargo de KINESIOLOGO: **CATEGORIA A-1** con 5 Años de Estudios: *Lic. en KINESIOLOGIA. Lic. en KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA, Lic. en KINESIOLOGIA Y FISIATRIA y Lic. en TERAPIA FISICA.- ***CATEGORIA B-1** con 4 Años de Estudios: *KINESIOLOGO; TERAPISTA FISICO, FISIOTERAPEUTA. El ganador se lo designara en la categoría que corresponda de acuerdo a los años de estudio Ley 4413.-

ARTÍCULO 2°.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.-Fotocopia certificada por Escribano Público del **Título Habilitante** expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.
- 2.-Fotocopia certificada por Escribano Público del **Certificado Analítico.-**
- 3.-Fotocopia de la **Constancia de Matrícula Actualizada** emitida por el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia De Jujuy.-
- 4.-**Fotocopia del Documento Nacional de Identidad** (Anverso y reverso).
- 5.-Planilla **Prontuario** original o fotocopia actualizada (Validez se s (6) meses desde la fecha de emisión).
- 6.-**Certificado de Residencia** expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
- 7.-**Constancia de CUIL.**

8.-**Constancia de no poseer Sumario Administrativo** expedida por la Dirección Provincial de Personal. (Validez hasta seis (6) meses desde la fecha de expedición).-

9.-**Curriculum Vitae Nominal**, actualizado, con los antecedentes laborales y de formación en fotocopias debidamente certificadas por el personal autorizado de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano.

10.- **Acreditar, en sus antecedentes:** a) Haber realizado residencias/pasantías de un (1) año en Unidad de Terapia Intensiva, Unidad Coronaria de Adultos, en Hospitales Municipales, provinciales y nacionales. (Requisito Excluyente) b) Disponibilidad de Horario Matutino y Vespertino.

ARTÍCULO 3°.-Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma: - **Apertura de Inscripción:** 24 de Febrero de 2017, -**Cierre e Inscripción:** 10 de Marzo de 2017. -A partir del 13 al 14 de marzo de 2017: Exhibición de la lista de postulante inscriptos. Igual periodo para la impugnación de la nómina. -**A partir del 15 de marzo de 2017:** a horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: Reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes.-El Jurado Evaluador determinará el temario y la bibliografía a consultar, la que se informara a los interesados por Acta que será publicada a través de la cartelera de esta Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y de la página Web del Ministerio de Salud de Jujuy -"Llamados a concurso". Asimismo con posterioridad se dará a conocer la fecha de la Evaluación Técnica y la Entrevista Personal.-

ARTÍCULO 4°.-Los antecedentes deberán ser presentados en el área administrativa de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, en el horario de 8,30 a 13,00 y en las fechas previstas.-

ARTÍCULO 5°.-La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTÍCULO 6°.-Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 2º de presente Resolución. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado. Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.-

ARTÍCULO 7°.-El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postula.-

ARTÍCULO 8°.-La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

ARTÍCULO 9°.-La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento. Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la Página WEB respectiva.-

ARTÍCULO 10°.-Los inscriptos se darán por notificados de todo el procedimiento concursal con la sola publicación de las actas en dependencias del Hospital "Dn. Pablo Soria" y en la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano".-

ARTÍCULO 11°.-No podrán participar del presente concurso: Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de Planta Permanente en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-

ARTÍCULO 12°.-El Tribunal designado estará constituido por 1.-En representación por la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: Titular: Lic. CAROLINA RUSCONI, Suplente: Lic. ALICIA ALBA.

2.-En Representación del Hospital "Dn. Pablo Soria" Titular: Lic. EMILCE VANESA VARGAS, Suplente: Lic. GLADYS ELDA VARGAS

3.-En Representación del Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de la Provincia de Jujuy: Titular: Lic. CAROLINA CARUSO, Suplente: A confirmar.-

ARTÍCULO 13°.-Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

- 1.-Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 2 de la presente Resolución.
- 2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-
- 3.-Evaluación Técnica.-
- 4.-Entrevista Personal.-
- 5.-El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado a la aprobación de Examen de Aptitud Psicosfísico. De conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Base de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N° 869-S/2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTÍCULO 14°.-El ganador del concurso, deberá desempeñar funciones: *En el Hospital "Dn. Pablo Soria" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.*Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.*Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos. *De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.-

ARTÍCULO 15°.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL, y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Secretaría de Soporte del Sistema de Salud, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y APS, Hospital "Dn. Pablo Soria", Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas, a la Lic. Rusconi de la Dirección Provincial de Hospitales, a la Lic. Alba y al Gremios de APUAP. Cumplido, archívese.-

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano
Ministerio de Salud-Jujuy

RESOLUCION N° 0024-DPGDFH/2017.-

EXPTES. N° 743-250/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de Un (1) cargo de Licenciado/a en kinesiología o Lic. en kinesiología y fisioterapia del Nomenclador de la Ley N° 4413 para el Hospital "MONTEERRICO" de la Localidad de Monterrico, mediante llamado a Concurso De Antecedentes y Oposición; y

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 obra solicitud formal del Señor Director del nosocomio y el visto bueno de la Dirección Provincial de Hospitales;

Que, la Coordinación de Gestión del Factor Humano informa que se procedió a realizar la carga preventiva en el SIPRAP del llamado a concurso para cubrir un cargo categoría A-1 Agrupamiento Profesional Ley 4413.

Que, a los fines de la cobertura de cargos de la Ley N° 4413 rigen las disposiciones aprobadas por Resolución N° 869-S-2016;

Por ello;

LA DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición -Clase Abierto de acuerdo a las disposiciones aprobadas mediante Resolución N° 869-S-2016, para la cobertura del siguiente cargo: Hospital Área Programática N° XXII Hospital "Monterrico": uno (1) cargo de KINESIOLOGO: **CATEGORIA A-1** con 5 Años de Estudios: *Lic. en KINESIOLOGIA, *Lic. en KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA, *Lic. en KINESIOLOGIA Y FISIATRIA *Lic. en TERAPIA FISICA.-**CATEGORIA B-1** con 4 Años de Estudios: *KINESIOLOGO; *TERAPISTA FISICO, *FISIOTERAPEUTA. El ganador se lo designara en la categoría que corresponda de acuerdo a los años de estudio Ley 4413. Agrupamiento Profesional- Ley N° 4413.

ARTICULO 2°.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.-Fotocopia certificada por Escribano Público del **Título Habilitante** expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.
- 2.-Fotocopia certificada por Escribano Público del **Certificado Analítico.-**
- 3.-Fotocopia de la **Constancia de Matrícula Actualizada** emitida por el Colegio de Kinesiólogos de la Provincia De Jujuy.-
- 4.-**Fotocopia del Documento Nacional de Identidad** (Anverso y reverso).
- 5.-**Planilla Prontuaria**l original o fotocopia actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).
- 6.-**Certificado de Residencia** expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
- 7.-**Constancia de CUIL.**

8.-**Constancia de no poseer Sumario Administrativo** expedida por la Dirección Provincial de Personal. (Validez hasta seis (6) meses desde la fecha de expedición).-

9.-**Curriculum Vitae Nominal**, actualizado, con los antecedentes laborales y de formación en fotocopias debidamente certificadas por el personal autorizado de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano.

10.-Disponibilidad de Horario Matutino y Vespertino.-

ARTÍCULO 3°.-Los profesionales que acrediten, al momento de la presentación de antecedentes, mediante el Documento Nacional de Identidad, Certificado de Residencia y Planilla Prontuaria expedido por la Policía de la Provincia, domicilio en los **DEPARTAMENTO DE SAN ANTONIO y EL CARMEN**, se duplicara el puntaje Total de antecedentes.-

ARTÍCULO 4°.-Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma:
Apertura de Inscripción: 24 de Febrero de 2017, **-Cierre e Inscripción:** 10 de Marzo de 2017. -A partir del 13 al 14 de marzo de 2017: Exhibición de la lista de postulante inscriptos. Igual periodo para la impugnación de la nómina. -**A partir del 15 de marzo de 2017:** a horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: Reunión del Tribunal; análisis y puntuación de antecedentes; -El Jurado Evaluador determinará el temario y la bibliografía a consultar, la que se informara a los interesados por Acta que será publicada a través de la cartelera de esta Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y de la página Web del Ministerio de Salud de Jujuy "Llamados a concurso". Asimismo con posterioridad se dará a conocer la fecha de la Evaluación Técnica y la Entrevista Personal.-

ARTÍCULO 5°.-Los antecedentes deberán ser presentados en el área administrativa de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, en el horario de 8,30 a 13,00 y en las fechas previstas.-

ARTÍCULO 6°.-La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTÍCULO 7°.-Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 2° de presente Resolución. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado. Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.-

ARTÍCULO 8°.-El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.-

ARTÍCULO 9°.-La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

ARTÍCULO 10°.-La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento. Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la Página WEB respectiva.-

ARTÍCULO 11°.-Los inscriptos se darán por notificados de todo el procedimiento concursal con la sola publicación de las actas en dependencias del Hospital "Monterrico" y en la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano".-

ARTÍCULO 12°.-No podrán participar del presente concurso: Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de Planta Permanente en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.-

ARTÍCULO 13°.-El Tribunal designado estará constituido por: 1.-En representación por la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: Titular: Lic. CAROLINA RUSCONI, Suplente: Lic. ALICIA ALBA.

2.-En Representación del Hospital "Monterrico " Titular: Lic. ODELIA NANCI MONTAÑO, Suplente: Lic. HUGO OMAR ALFARO

3.-En Representación del Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de la Provincia de Jujuy: Titular: Lic. CAROLINA CARUSO, Suplente: A confirmar.-

ARTÍCULO 14°.-Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

- 1.-Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 2 de la presente Resolución.
- 2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-
- 3.-Evaluación Técnica.-
- 4.-Entrevista Personal.-
- 5.-El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado a la aprobación de Examen de Aptitud Psicosfísico. De conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Base de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N° 869-S/2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTÍCULO 15°.-El ganador del concurso, deberá desempeñar funciones: *En el Área Programática N° XXII -Hospital "Monterrico" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.*Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.*Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios



para el adecuado funcionamiento de los mismos. *De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.-

ARTÍCULO 16°.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Coordinación de Atención de la Salud, Secretaría de Soporte del Sistema de Salud, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y APS, Hospital "Monterrico", Colegio de Kinesiólogos y Fisioterapéuticos, a la Lic. Rusconi de la Dirección Provincial de Hospitales, a la Lic. Alba y al Gremios de APUAP. Cumplido, archívese.-

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano
Ministerio de Salud-Jujuy

RESOLUCION N° 0025-DPGDFH/2017.-

EXPTES. N° 780-257/2016.-

714-2558/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2017.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de tres (3) cargos de Enfermero/a Universitario/a del Nomenclador de la Ley N° 4413 para el Hospital "Dn. Pablo Soria" de esta ciudad, mediante llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición; y

CONSIDERANDO:

Que, en el primer expediente fojas 1 obra solicitud formal de la Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano ante el Secretario de Soporte del Sistema de Salud y por su intermedio al Sr. Ministro, para que autorice la asignación de dos cargos categoría C-1(i-1) Ley 4413 para el Hospital "Dn. Pablo Soria";

Que, en el segundo expediente a fojas 1 obra solicitud formal del Señor Director del Hospital "Dn. Pablo Soria" y el visto bueno del Señor Director Provincial de Hospitales;

Que, la Coordinación de Gestión del Factor Humano informa que se procedió a realizar la carga preventiva en el SIPRAP del llamado a concurso para cubrir tres cargos categoría C-1(i-1) Agrupamiento Profesional Ley 4413.

Que, a los fines de la cobertura de cargos de la Ley N° 4413 rigen las disposiciones aprobadas por Resolución N° 869-S/2016;

Por ello,

LA DIRECTOR PROVINCIAL DE GESTION y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Convocar a Concurso de Antecedentes y Oposición Clase Abierto de acuerdo a las disposiciones aprobadas mediante Resolución N° 869-S-2016, para la cobertura de los siguientes cargos: Hospital "Dn. Pablo Soria" San Salvador de Jujuy Tres (3) Cargos de Enfermero/a Universitario/a Categoría C-1(i-1) Agrupamiento Profesional Ley 4413.-

ARTÍCULO 2°.-Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

4. Fotocopia del Certificado por Escribano Público del **Título Habilitante** expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.-

2. Fotocopia certificada por Escribano Público del **Certificado Analítico**.

3. Fotocopia de la **Constancia de Matrícula Actualizada** emitida por el Área de Registro y Matriculación de Profesionales de la Salud del Ministerio de Salud de la Provincia de Jujuy.

4. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (Anverso y reverso)

5. **Planilla Prontuario** original o fotocopia actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).

6. **Certificado de Residencia** expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)

7. **Constancia de CULL.**

8. **Constancia de no poseer Sumario Administrativo** expedida por la Dirección Provincial de Personal. (Validez hasta seis (6) meses desde la fecha de expedición).

9. **Curriculum Vitae Nominal**, actualizado, con los antecedentes laborales y de formación en fotocopias debidamente certificadas por el personal autorizado de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano.-

10. Acreditar Residencia en el DEPARTAMENTO "DR. MANUEL BELGRANO"

ARTÍCULO 3°.-Aprobar a los efectos de este concurso, el siguiente cronograma: - **Apertura de Inscripción:** 01 de Marzo de 2017; - **Cierre de Inscripción:** 15 de Marzo de 2017.- **A partir del 16 al 17 de Marzo de 2017:** Exhibición de la lista de postulantes inscriptos.-

- **A partir del 20 de Marzo de 2017**, a horas 8,30 en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano: **Reunión del Tribunal;** análisis y puntuación de antecedentes. -El Jurado Evaluador determinará el temario y la bibliografía a consultar, la que se informará a los interesados por Acta que será publicada a través de la cartelera de esta Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano y de la página Web del Ministerio de Salud de Jujuy, "Llamados a concurso". Asimismo con posterioridad se dará a conocer la fecha de la Evaluación Técnica y la Entrevista Personal.-

ARTÍCULO 4°.-Los antecedentes deberán ser presentados en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano en el Horario de 8.30 a 13.00 y en las fechas previstas.

ARTÍCULO 5°.-La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

ARTÍCULO 6°.-Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecido en el artículo 2° de la presente Resolución. Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación. La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original llevarán a no considerar el antecedente declarado. Una vez entregada la Ficha de Inscripción, el interesado no podrá añadir información o documentación adicional, ni modificar los datos consignados.

ARTÍCULO 7°.-El postulante solo deberá declarar y certificar los antecedentes de formación y laborales que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule.-

ARTÍCULO 8°.-La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

ARTÍCULO 9°.-La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento.-Cada inscripto deberá constituir domicilio a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la Página WEB respectiva. -

ARTÍCULO 10°.-Los inscriptos se darán por notificados de todo el procedimiento concursal con la sola publicación de las actas en dependencias del Hospital "Dn. Pablo Soria" y en la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano"

ARTÍCULO 11°.-No podrán participar del presente concurso: Los Postulantes que tengan una designación en trámite en un cargo de Planta Permanente en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.

ARTÍCULO 12°.-El Tribunal designado estará constituido por:

1.-En Representación por la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano:*Titular: Lic. LILIANA CHOQUE; Suplente: Lic. FLAVIA SAIQUITA

2.- En Representación Del Hospital "Dn. PABLO SORIA": Titular: Lic. NELIDA GLADIS SOTO, Suplente: Lic. ESTER MORUNO

3.- En Representación del Departamento Provincial de Enfermería: Titular: Lic. ADA LUZ ABAN Suplente: Lic. SUSANA SUELDO

ARTÍCULO 13°.-La representación del veedor de APUAP se consignará a partir de la presentación de una nota emitida por la autoridad del Gremio donde autoriza a participar del mencionado concurso. Para el supuesto de que algún postulante pertenezca a otro gremio, podrá solicitar al momento de la inscripción con la presentación de una nota a la Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, que se convoque a un representante del mismo para participar en carácter de miembro veedor, además deberá adjuntar fotocopia del recibo de sueldo donde se pueda corroborar la afiliación.-

ARTÍCULO 14°.-Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

1.-Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 2° de la presente Resolución.

2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-

3.-Evaluación Técnica.-

4.-Entrevista Personal.-

5.-El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado a la aprobación del Examen de Aptitud Psicofísica.-

De conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N° 869-S/2016) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

ARTÍCULO 15°.- El ganador del concurso, deberá desempeñar funciones:* En el HOSPITAL "Dn. PABLO SORIA" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.*Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.*Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.*De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 16°.-Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase copia para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, Secretaría de Soporte del Sistema de Salud, a las Direcciones Provinciales de Hospitales y APS., Hospital "Dn. PABLO SORIA", Departamento Provincial de Enfermería, a la Lic. Choque del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a la Lic. Saiquita del Hospital San Roque y al Gremio de APUAP. Cumplido, archívese.-

Dra. Elena Meyer
Directora Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano
Ministerio de Salud-Jujuy

MUNICIPALIDAD DE FRAILE PINTADO

DECRETO N° 157 -II/17.-

"SOLICITUD DE CONVOCATORIA A ELECCIONES MUNICIPALES PARA ELEGIR INTENDENTE MUNICIPAL PARA COMPLETAR MANDATO LEGAL POR EL PERIODO 2.015-2.019"

VISTO: Que la destitución del Sr. Omar Carrasco DNI N° 13.661.132, se produjo en la sesión del Concejo Deliberante en fecha 23 de Noviembre de 2.016, por la cual se aprobó el fallo condenatorio con 4 votos afirmativos en 20 de los cuestionamientos resultando que en los 54, restantes, una aprobación afirmativa de tres votos contra un voto negativo;

Que el acta de asunción de fecha 15 de Noviembre del año 2.016 por la cual asumió el Sr. Concejal Iván Euclides Poncio DNI N° 30.554.194 el cargo de Vicepresidente del Concejo Deliberante a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal, siendo rectificado el mismo en la Sesión Preparatoria del día 12 de Diciembre de 2.016 ; Y

CONSIDERANDO: Que es necesario realizar las elecciones correspondientes conforme lo establece la Ley;

Que conforme a la autonomía del Departamento Ejecutivo y visto la imposibilidad económica de este Municipio de afrontar los costos con recursos propios que demanda dicha

elección de Intendente, es necesario para su normal realización convocarla de manera excepcional, conjuntamente con las elecciones Provinciales y generales que se realizan en el mes de octubre;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL INTERINO DE FRAILE PINTADO EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS N° 4466/89; DECRETA

ARTICULO 1°: PRORROGASE, en forma excepcional el llamado a convocatoria a elecciones al cargo de Intendente Municipal, por el ejido de Fraile Pintado de acuerdo a lo establecido, con la Ley Orgánica de los Municipios 4466/89, modificada por la Ley 4947/96, Capítulo IX, Sección 1era., del Art. 128, del citado cuerpo normativo, en concordancia con el Art 184 apartado 9 de la Constitución de la Provincia de Jujuy, conforme lo establece el Art. 28 del Código Electoral de la Provincia, por todo lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°: ESTABLECESE, que la Elección Municipal se efectuó junto a las Elecciones Generales del mes de Octubre de 2017.-

ARTICULO 3°: INICIESE, el procedimiento administrativo para la confección de Volantes Habilitados Extranjeros en la Jurisdicción Municipal para ser utilizados en las elecciones de los cargos Municipales del año 2.017, elevándose el mismo al Tribunal Electoral permanente de la Provincia.-

ARTICULO 4°: REMITASE, copia del presente decreto, al Concejo Deliberante de Fraile Pintado a sus efectos pertinentes

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, al Poder Ejecutivo Provincial, Legislativo de la Provincia de Jujuy, al Tribunal Electoral Provincial y Nacional, y demás Organismos competentes, para su conocimiento y demás efectos legales.-

ARTICULO 6°: PUBLIQUESE, en el Boletín Oficial para sus efectos

ARTICULO 7°: DESE, amplia difusión en todos los medios de Comunicación Social - Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dado en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de Fraile Pintado a los 12 de enero de 2017.-

Iván Euclides Poncio

Intendente Interino

27 ENE. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE LA MENDIETA

DECRETO DE NECESIDAD DE URGENCIA DECLARANDO LA EMERGENCIA ECONOMICA, FINANCIERA, AMBIENTAL, SANITARIA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MENDIETA.-

LA MENDIETA, 14 DIC. 2016.-

VISTO: Que, luego de casi un año de la nueva gestión municipal que al sumir encontró faltantes de bienes de propiedad del municipio, escasa documentación respaldatoria de los contratos de servicios de adquisición de bienes muebles, faltante de documentación que respalda las operaciones comerciales efectuadas por la anterior gestión, la existente de una enorme cantidad de cheques emitidos para abonar operaciones comerciales y de servicios y que por cierto el reflejo documentado de esas obligaciones contraídas tampoco se encontraban en el censo del municipio, la omisión producida en los depósitos judiciales en torno a los descuentos efectuados al personal municipal ya sea por cuota alimentaria o por deudas comerciales que no se hizo efectiva la imputación a los expedientes respectivos sumado a este descabro administrativo la cantidad de personal que dependía del municipio ya sea como descripciones a otros lugares fuera del municipio como ser el Poder Judicial de la ciudad de San Pedro entre otros sin que exista el acto administrativo necesario para ello y fundamentalmente la falta de la rendición de cuenta de la anterior gestión municipal correspondientes a los años 2014 y 2015 obstaculizando el normal desarrollo de esta gestión y.

CONSIDERANDO: Que, el Estado Municipal tiene entre sus principales funciones garantizar y proveer los servicios esenciales para la comunidad de La Mendieta que ante la falta de documentación brevemente referenciada precedentemente impidió e impiden un normal desarrollo de la actividad municipal por lo que se hace necesario tomar una medida que permita a esta gestión municipal hacer frente a las numerosas y millonarias deudas pendientes de la gestión anterior en su gran mayoría documentadas con cheques librados en las cuentas corrientes de los Bancos Macro S.A. y Banco de la Nación de la Argentina para que los acreedores y beneficiarios de los distintos servicios del municipio puedan contar con sus acreencias y obligaciones adeudadas.-

Que, la legislación de emergencia que por este acto se impone consiste en la necesidad de poner fin y/o remediar situaciones de gravedad que obligan a intervenir en el orden patrimonial, fijando plazos y concediendo espera a fin de evitar poner en riesgo el cumplimiento de los servicios y pago de acreencias por parte del estado municipal.-

Que, la grave situación económica financiera del municipio por la deuda heredada de la anterior gestión impide también que esta gestión pueda prestar los servicios en la faz sanitaria, ambiental, administrativa y operativa en la forma y modo prevista en la Ley Orgánica del municipio por lo que refuerza más la necesidad de una norma reguladora.-

Que, esta facultad está implícita en el art. 33 de la Constitución Nacional en virtud de que se basa en el principio de AUTOCONSERVACION DEL ESTADO.-

Que, finalmente de no tomar esta medida nos veríamos en la imposibilidad de cumplir con todos los acreedores sino también del personal municipal y de la prestación de los servicios que el municipio debe garantizar a los habitantes del ejido municipal.-

Que, por todo ello el;

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declárese en Estado de Emergencia económica, financiera, sanitaria, ambiental, administrativa y operativa a la Municipalidad de La Mendieta por el plazo de dos (2) años a partir de la fecha del presente Decreto. El departamento Ejecutivo podrá dar por concluido antes de esa fecha si considera superados los hechos que provocan el Estado de Emergencia como así también prorrogarlo por un año más, si ello fuere menester habida cuenta las circunstancias que pudieren sobrevenir.- Esta Emergencia incluye la prestación de los servicios públicos, la ejecución de los contratos, convenios, acuerdos a cargo de la municipalidad, la contención del gasto público, mejorar el ingreso de aportes al municipio por parte de contribuyentes y otros estamentos concediendo moratorias, quitas, plazos y formas de pago, descuentos en intereses etc. renegociar o rescindir contratos y convenios por locaciones de obras y servicios, utilizar temporariamente todo fondo

asignado a otros fines para disponibilidad de las partidas necesarias hasta la superación de la crisis económica, establecer regímenes generales o particulares de compensación de deudas y créditos del municipio y el Departamento Ejecutivo Municipal por vía de excepción y durante la vigencia de la emergencia podrá efectuar contrataciones directas de bienes y servicios esenciales para la prestación de los servicios públicos y cumplimiento de las funciones básicas a cargo del municipio por un importe que no supere la suma de pesos doscientos mil (\$200.000).-

ARTICULO SEGUNDO: No estarán comprendidos en el presente decreto la relación contractual del municipio con los trabajadores ni los salarios de los mismos.-

ARTICULO TERCERO: El departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para efectuar el procedimiento de verificación y contralor de las deudas y obligaciones municipales contraídas hasta el 10 de diciembre del 2015.-

ARTICULO CUARTO: Las disposiciones de este decreto son de orden público y entran a regir a partir de su publicación por el termino de dos años y su prórroga si fuere ello oportuno.-

ARTICULO QUINTO: De forma.-

Jorge Ricardo Farfan

Intendente

27 ENE. S/C.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Liámese a **Licitación Pública N° 01/2017** para la ejecución de la obra: "NUEVA TOMA Y ADUCCIÓN MINA YURAJ – LA QUIACA – JUJUY".

Presupuesto Oficial de la Obra: \$ 46.451.012,00

Fecha de Apertura de Sobres: 20 de Febrero de 2017 – HS. 09:30

Valor del Pliego: \$ 7.200,00 IVA incluido

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Alvear N° 941 - San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy

Plazo de Ejecución de Obra: 6 Meses

El acto de apertura de las ofertas se realizará, en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00hs en Alvear N° 941 San Salvador de Jujuy – Jujuy. Los oferentes que estén interesados podrán realizar sus consultas en Alvear N° 941 o www.aguapotable.jujuy.gov.ar

18/20/23/25/27 ENE. LIQ. N° 124724 \$675,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Liámese a **Licitación Pública N° 02/2017** para la ejecución de la obra: "RED DE CLOACAS, IMPULSIÓN Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE LÍQUIDOS CLOACALES – CIENEGUILLAS – SANTA CATALINA - JUJUY".

Presupuesto Oficial de la Obra: \$ 13.977.480,00

Fecha de Apertura de Sobres: 20 de Febrero de 2017 – HS. 12:30

Valor del Pliego: \$ 2.400,00 IVA incluido

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Alvear N° 941 - San Salvador de Jujuy – Provincia de Jujuy

Plazo de Ejecución de Obra: 6 Meses

El acto de apertura de las ofertas se realizará, en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 08:00hs en Alvear N° 941 San Salvador de Jujuy – Jujuy. Los oferentes que estén interesados podrán realizar sus consultas en Alvear N° 941 o www.aguapotable.jujuy.gov.ar

18/20/23/25/27 ENE. LIQ. N° 124725 \$675,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERV. PUB. TIERRA Y VIV.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017

Obra: "Mejora Progresiva Ruta Provincial N° 38 - La Esperanza".

Presupuesto Oficial: Pesos Diez Millones Seiscientos Cinco Mil Setecientos Sesenta y Tres (\$10.605.763,00)

Fecha de Apertura de Propuestas: 03 de Marzo/17 - horas 10:00

Capacidad de Contratación Anual: \$21.211.526,00

Plazo de Ejecución de Obra: 180 días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: Pesos Quince Mil (\$15.000,00)

Lugar de Presentación de Propuestas: Mesa Gral. de Entradas D.P.V.-Edificio Central

Expte. Administrativo: N° 0614.2206/2016

La Dirección Provincial de Vialidad convoca a Licitación Pública para la contratación de la obra de referencia- Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones del Organismo licitante, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo la Viña – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración (Div. Tesorería), del Organismo licitante en horario administrativo (07:00 a 13:00). San Salvador de Jujuy, 23 de Enero de 2017.-

25/27/30 ENE. 01/03 FEB. LIQ. N° 124749 \$675,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Por 5 Días- Conforme a lo establecido en el Art. Décimo Quinto del Estatuto Social, el Directorio de **CLÍNICA DEL NIÑO Y RECIÉN NACIDO S.A.** convoca a los accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizara el día 01 de febrero de 2017, a las 21:30, en su



Sede Social, sito en calle Belgrano N° 1220, de la localidad de San Salvador de Jujuy, Dto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, para considerar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea. 2. Aprobación del balance. 3. Modificación de artículos del Estatuto Social.- Los accionistas deberán acreditar su condición de tales, para participar en la Asamblea. La asamblea se convoca simultáneamente en primera y segunda convocatoria, que efectuara, en horas después de fijada para la primera. Según lo establecido en Artículos Décimo Sexto del Estatuto Social. Fdo. Dra. Ana María Ivacevich-Vice- Presidente.-

18/20/23/25/27 ENE. LIQ. N° 124722 \$1.150,00.-

MONTEERRICO SOCIEDAD ANONIMA, de conformidad con lo establecido por nuestros Estatutos en su Art. 10, 13 ss y cc, la Ley N° 19550 en sus arts. 101, 243/244 ss y cc, el Directorio de Monterrico S.A. convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria la que habrá de llevarse a cabo el día 3 de Febrero de 2017 a hs. 08:00 am en nuestras instalaciones de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura y Aprobación del Acta anterior.- 2) Presentación del informe trimestral del Estado de liquidación de la Sociedad (Art. 104 de la Ley 19550).- 3) Consideración de la Gestión cumplida por CPN Franco Rubén Fachini y el Dr. Luis Federico Canedi, como liquidadores de Monterrico S.A.- Nota: se comunica a los accionistas que toda la información relacionada con el Orden del día se encuentra disponible en nuestras oficinas de Intersección Ruta Prov. 42 y 45, Monterrico, Provincia de Jujuy, de lunes a viernes en el horario de 8 a 10 hs.- Fdo: CPN Franco R. Fachini – Directorio.-

23/25/27/30 ENE. 01 FEB. LIQ. N° 124741 \$1.150,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Tramite en el **Expte. C- N° 9876/13** caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Tarjeta Naranja S.A. c/ Barrera Gustavo Omar" ordena por esta medio notificar al Sr. Barrera Gustavo Omar del siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 1 de Diciembre de 2015. Proveyendo al escrito de fs. 50: Punto L- Agréguese y ténganse presentes publicaciones de Edictos en Boletín Oficial y Diario El Tiribuno que acompaña el Dr. Guillermo E.M. Snopek juntamente con comprobantes de pago a fs. 42/49. Atento lo informado por el Actuario, dése por decaído el derecho a contestar demanda a Gustavo Omar Barrera, debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quien se deberá dar en autos debida participación. Notifíquese por cédula y a Omar Gustavo Barrera mediante Edictos. Firme la notificación dispuesta, cúmplase con lo dispuesto supra. Actuando en autos el principio contenido en el art. 72 del C.P.C., y a modo de colaboración con el Tribunal, deberá el presentante acompañar los Edictos debidamente confeccionados, los que serán presentados en Secretaría para control y posterior firma. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez.- Ante mi: Dr. Nestro A. De Diego- Secretario".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 19 de febrero de 2016.-

23/25/27 ENE. LIQ. N° 124739 \$360,00.-

Dra. Alejandra M.L. Caballero, Pte. de Tramite, en la Vocalía N° 8, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. C- N° 32976/14** Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en B-228839/10 caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Credimas S.A. c/Castillo Ariel José María" ordena por esta medio notificar al Sr. Castillo Ariel José María del siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre del 2014. 1. Atento el informe actuarial que antecede, téngase por presentado el Dr. Guillermo E. M. Snopek por sus propios derechos y en representación de: Credimas S.A., a mérito de la personería invocada en los autos principales y por constituido domicilio legal. 2. Atento el estado de autos, téngase por promovido Incidente de Ejecución de Sentencia y Honorarios en contra del accionado Sr. Ariel José María Castillo. 3. A tales fines, librese mandamiento de Pago y Ejecución en contra de la parte demandada: Sr. Ariel José María Castillo, en el domicilio denunciado, intimándolo al pago de la suma de Cuatro Mil Cuatrocientos Cinco Pesos con 72/100 (\$4.405,72.-) en concepto de, \$1.139,36 por capital, \$2.093,21 por intereses, \$503,15 por gastos y \$670 por honorarios, con más la suma de Cuatrocientos Cuarenta Pesos (\$440.-), presupuestada provisoriamente para accesorias legales. 4. Cítaselo de remate al accionado, a fin de que en el plazo de cinco (5) días, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. 5. Intímase al accionado a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de esta Cámara. 6. A tal fin, librese mandamiento de pago y ejecución con los recaudos y facultades de ley. 7. Notifíquese (arts. 154 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero -Pte de Tramite-. Ante mi: Dra. Liliána Chorolque-Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la publicación de los mismos.- San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2016.-

23/25/27 ENE. LIQ. N° 124740 \$360,00.-

Área Sumarios Unidad Regional Uno, 23 de Enero 2.017.- Referente: Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P. Infractor: Agente Leg. 18.900 Moyo Diego Ceferino (numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana U.R.1). Hecho ocurrido 18-10-15 al 22-10-15 e Iniciado 20-04-16. Con intervención del Sr. Jefe de Policía.- Motivo Labrarse en el Área Sumario de Unidad Regional Uno de la Policía de la Provincia **Expte. Nro. 097 ASUR1/16** Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Artículo 15 Inciso D) Del Reglamento del Región Disciplinario Policial (El Abandono de Servicio que se prolongue por mas de 72 hs.), en donde resulta infractor Agente Legajo Nro. 18.900 **MOYO DIEGO CEFERINO** Numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana. Hecho ocurrido 18-10-15 al 22-10-15 e iniciado 20-04-16. Con intervención del Sr. Juez de Falta Jefe de Policía. Que Visto: las actuaciones en Epigrafe y...Considerando: que al administrado Agente Legajo Nro. 15.958 Moyo Diego Ceferino, Numerario del Cuerpo de Protección, del cual se habrían publicado cedula de Emplazamiento en fecha 09-01-17 por

tres días mediante Boletín Oficial en los que se le concedía cuarenta y ocho horas hábiles para que se hiciera presente en el Área Sumario dependiente de la Unidad Regional Uno, a los efectos de hacer conocer causa Administrativa que se le endilga y recepcionarle declaración indagatoria y al no hacerse presente a hasta la fecha sin causa debidamente justificada y teniendo en cuenta los plazos vencidos, tal como lo prevee el Art. 48 del Reglamento de Normas para los Sumarios Administrativos (R.N.S.A.). El Jefe del Área Sumario de la Unidad Regional Uno, con la facultad que le son propias...Resuelve: **Artículo 1º:** Declarar la Rebeldía al Agente Leg. Nro. 18.900 Moyo Diego Ceferino por la Actuaciones Sumarias Administrativas al Tenor del Artículo 15 inciso D) Del R.R.D.P. Numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana, hecho ocurrido 18-10-15 al 22-10-15 e iniciado 20-04-16, con intervención del Sr. Jefe de Policía, continuándose con el tramite del Sumario.- **Artículo 2º:** Notifíquese al Administrado Agente Leg. 18.900 Moyo Diego Ceferino, de lo resuelto precedentemente.- Artículo 3º: Pase copia a Secretaria para Archivo y Sumario.- conste".- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días -Fdo. Mario Luis Romano- Crio. Mayor.

25/27/30 ENE. S/C.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, Dr. Juan Carlos Corra-Juez- San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-016335/16**, caratulado: Acción de Cambio de Nombre: solicitada por Gabriel Oscar Mamani por cambio de apellido paterno por el materno: hace saber del pedido de cambio de apellido paterno por el materno de: **GABRIEL OSCAR MAMANI – DNI N° 24.009.735.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes en el lapso de dos meses.- San Pedro de Jujuy, 31 de Octubre de 2016.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.-

28 DIC. 27 ENE. LIQ. N° 124652 \$180,00.-

El Superior Tribunal de Justicia - Sala Laboral N° IV – Vocalía N°7 – Presidencia de trámite de la Dra. María Silvia Bernal. Secretaria a cargo de la Proc. María Ángela Pereira, con domicilio en calle Argañazar esq. Independencia de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° LA-12312/16:** caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en C-051917/2015 (Tribunal de Trabajo – Sala I – Vocalía 3): Incidente de Caducidad: E.T.A.P. S.R.L. c/ Valdivieso Enrique Javier"; hace saber al recurrido E.T.A.P. S.R.L. que por el presente se le corre traslado del recurso de Inconstitucionalidad interpuesto por el termino de quince días, bajo apercibimiento de ley (art. 9 inc. 3 de la Ley 4346). Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Secretaria, 07 de Julio de 2016.

27/30 ENE. 01 FEB. LIQ. N° 124754 \$360,00.-

EDICTOS DE CITACION

Área Sumarios Unidad Regional Uno, 23 de Enero 2.017.- Referente: Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. "D" del R.R.D.P. Infractor: Agente Leg. 18.900 Moyo Diego Ceferino (numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana U.R.1). Hecho Ocurrido 18-10-15 al 22-10-15 e iniciado 20-04-16. Con intervención del Sr. Jefe de Policía.- Motivo labrarse en el Área Sumario de Unidad Regional Uno de la Policía de la Provincia Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del artículo 15 Inciso D) Del Reglamento del Región Disciplinario Policial, en donde resulta Infractor Agente Legajo Nro. 18.900 **MOYO DIEGO CEFERINO** Numerario del Cuerpo de Protección Ciudadana. Hecho ocurrido 18-10-15 al 22-10-15 e iniciado 20-04-16. Con intervención del Sr. Juez de Falta Jefe de Policía. Se cita mediante el presente edicto al Agente Legajo Nro. 18.900 Moyo Diego Ceferino, Argentino, DNI 36.497.341, Dlio. Calle Francini S/N B° Snopek Santa Clara, para comparecer ante esta Jefatura Área Sumarios dependiente de la Unidad Regional Uno sito en calle Dr. Padilla Nro. 545 del Barrio Ciudad de Nueva Capital Teléfono Nro. 388-4237410/4237408, a los efectos de correrle Vista y Traslado de las Actuaciones Administrativas Aludidas en el Epigrafe para que ejercite su Derecho de Defensa, conforme las previsiones del Art. 50, 81, 82, 83, 84 y subsiguientes del mencionado Cuerpo Legal.- Apercibimiento: si no compareciere a este citatorio dentro del termino establecido, sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se deja constancia de su incomparencia, y se proseguirá actuando en a tramitación de la presente causa, omenzándose a computar el termino de cinco (05) días hábiles dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este ultimo si no lo hubiere ejercitado se tendrá por decaído el derecho de defensa para hacerlo conforme lo previsto en el art. 75, 76 del R.N.S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días -Fdo. Mario Luis Romano- Crio. Mayor.

25/27/30 ENE. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **DOÑA HILDA ASUNCION MOGRO** (Expte. N° D-016755/16).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Alicia M. Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2016.-

27/30 ENE. 01 FEB. LIQ. N° 124750 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, (Expte. N° D-056741/15): "Sucesorio Ab Intestato: YUCRA JUSTINA cita y emplaza por treinta días a los herederos de la **SRA. JUSTINA YUCRA D.N.I. 93.328.062.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2016.-

27 ENE. LIQ. N° 124751 \$120,00.-